

ADJUDICAN PARA REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS DE PREDIO RUSTICO EN ICA

**DECRETO SUPREMO
No. 121-81-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 288-80-ORDEICA-DR-AA, de fecha 10 de mayo de 1980, la Dirección Regional de Agricultura de ORDEICA, en aplicación del artículo 8º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 39 Has., 3,225 m²., del predio rústico denominado "Lote E-4 Grupo B" o "San Antonio", ubicado en el distrito de Pachacútec, provincia y departamento de Ica;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de junio de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita, a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 39 Has., 3,225 m². (Treinta y Nueve Hectáreas, Tres Mil Doscientos Veinticinco Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "Lote E-4 Grupo B" o "San Antonio", ubicado en el distrito de Pachacútec, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos ochentuno.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN ICA

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0192-81-AG/DGNAAR**

Lima, 30 de julio de 1981.

Visto, el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Ica, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "La Tinguña", ubicado en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 019-81-ORDEICA-DR-AA, de fecha 16 de febrero de 1981, la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Ica, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 127 Has., 6,760 m²., del predio rústico "La Tinguña", en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 21 de mayo de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 127 Has., 6,760 m². (Ciento veintisiete hectáreas, seis mil setecientos sesenta metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "La Tinguña", ubicado en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

AUTORIZAN A AGRICULTOR PARA INTRODUCIR AL PAIS BIENES DE CAPITAL USADOS

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0190-81-AG/DGAG**

Lima, 23 de julio de 1981.

CONSIDERANDO:

Que don José Alejandro Peralta Cueva, quien